



Resolución de la Subsecretaría de Ciencia, Innovación y Universidades por la que se aprueba la relación de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo, por orden de puntuación en el mismo, para el ingreso por el sistema general de acceso libre, como personal laboral fijo, en el grupo profesional M1, especialidad Laboratorio Clínico y Biomédico, sujeto al IV Convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado, convocado por Resolución de esta Subsecretaría de 2 de octubre de 2025 (BOE núm. 245 del 11 de octubre)

Por Resolución de la Subsecretaría de Ciencia, Innovación y Universidades de 2 de octubre de 2025 (BOE del 11 de octubre), se convocó proceso selectivo para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, como personal laboral fijo, en los grupos profesionales M3, M1 y E2 sujetos al IV Convenio único de personal laboral en la Administración General del Estado.

Vista la propuesta del Tribunal Calificador, según lo establecido en la base 7.1 de la citada convocatoria y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 63.1.m) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, esta Subsecretaría

RESUELVE:

PRIMERO. - Aprobar la relación definitiva de personas aspirantes que han obtenido, al menos, la calificación mínima exigida para superar el proceso selectivo por orden de la puntuación obtenida en el grupo profesional M1, especialidad Laboratorio Clínico y Biomédico, incluida en el Anexo I, así como la relación de personas aspirantes a las que se les adjudica puesto de trabajo, siempre que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria, en función de la puntuación obtenida en el proceso selectivo, incluidas en el Anexo II.

Dichas relaciones se publicarán en la página web del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades <https://www.ciencia.gob.es>, en la página web del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) <https://www.csic.es/es>, en la página web del Instituto de Salud Carlos III (ISCIII) <https://www.isciii.es> y en el punto de acceso general www.administracion.gob.es.

SEGUNDO. - Las personas aspirantes a las que se les adjudica plaza dispondrán de un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en la página web del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades (<https://www.ciencia.gob.es>), para presentar la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la base 2 de la convocatoria y que se detalla en el apartado tercero de esta Resolución.

Asimismo, las personas aspirantes con número de orden del 21 al 40 de la relación de aprobados del turno general, y las del cupo de reserva de discapacidad, que no han sido inicialmente adjudicatarias de plaza, deberán presentar la misma documentación en el citado plazo, al objeto de que si la persona aspirante inicialmente seleccionada no presenta la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumple los requisitos, renuncie, no formalice el contrato, o desista expresamente de continuar participando en el proceso, el puesto se pueda adjudicar a la siguiente persona candidata. Esta medida tiene como única finalidad agilizar el procedimiento, sin que de la presentación de la documentación por parte de las personas aprobadas no adjudicatarias, se derive ningún derecho a la adjudicación de una plaza, salvo lo previsto en la base 7.10. de la convocatoria. Toda la información correspondiente a las personas candidatas excluidas y los sucesivos requerimientos se publicarán en la página web del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades ("www.ciencia.gob.es").



CSV : GEN-a83c-cf1c-bae7-313b-d89a-9a41-2b4e-824d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : CARLOS MARCO ESTELLÉS | FECHA : 22/05/2026 11:50 | NOTAS : F



Toda la documentación deberá dirigirse al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, Subdirección General de Recursos Humanos e Inspección de Servicios, Paseo de la Castellana, 162, 28071 Madrid, preferentemente a través de registro, aunque podrá presentarse en cualquiera de las formas previstas en la normativa vigente en materia de procedimiento administrativo.

TERCERO. - Todas las personas aspirantes a los que se hace referencia en el apartado segundo de esta Resolución deberán presentar la siguiente documentación:

1. **Compatibilidad funcional** (base 2.1.4.): Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas relacionadas con el puesto por el que se opta.
2. **En su caso, certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales** (base 2.1.7): Será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

Son profesiones, oficios y actividades que implican contacto habitual con personas menores de edad, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, todas aquellas que por su propia naturaleza y esencia conllevan el trato repetido, directo y regular y no meramente ocasional con niños, niñas o adolescentes, así como, en todo caso, todas aquellas que tengan como destinatarios principales a personas menores de edad.

3. **Solicitud de destinos** por orden de preferencia de las plazas ofertadas en el Anexo III de la Resolución de la Subsecretaría de Ciencia, Innovación y Universidades de 2 de octubre de 2025 por la que se convoca el proceso selectivo y que se reproducen en el Anexo III de esta Resolución. La solicitud deberá incluir, como mínimo, un número de plazas equivalente al número de orden obtenido en el proceso selectivo. La petición se realizará mediante la cumplimentación del Anexo IV junto con el documento Excel complementario de elección de destinos.

Al solicitar destinos, las personas aspirantes deberán considerar lo previsto en la base 7.7 respecto a la posible adjudicación preferente a personas con discapacidad. A tal efecto, y para garantizar la adjudicación de una plaza, deberán ampliar su solicitud de destinos más allá de su número de orden, hasta cubrir también a los candidatos incluidos en dicho cupo.

4. **Habilitación (base 2.1.5). Únicamente en caso de los nacionales de otro Estado**, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, el acceso al empleo público, en los mismos términos previstos en dicha base 2.1.5.

Todos los aspirantes deberán presentar, declaración jurada (base 1.2.5) de no pertenecer como personal laboral fijo del ámbito del IV Convenio colectivo único para la Administración General del Estado **al mismo grupo profesional y especialidad** a cuyas pruebas selectivas se presenta o al grupo profesional y especialidad equivalentes según la clasificación profesional del III Convenio único.



CSV : GEN-a83c-cf1c-bae7-313b-d89a-9a41-2b4e-824d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : CARLOS MARCO ESTELLÉS | FECHA : 22/05/2026 11:50 | NOTAS : F



CUARTO. - La adjudicación de los puestos a las personas aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará según la petición de destino y de acuerdo con la puntuación total obtenida, de conformidad con lo dispuesto en la base 7.5 de la convocatoria.

QUINTO. - Las personas aspirantes que accedieron por el cupo de reserva para personas con discapacidad con un grado igual o superior al 33 por ciento deberán acreditar tal condición mediante copia de la certificación de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma correspondiente o en su caso del IMSERSO.

En previsión de lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre (BOE del 17), por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, las personas aspirantes afectadas por este supuesto podrán solicitar al órgano convocante la alteración del orden de prelación para la elección de las plazas por motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento u otras análogas, que deberán ser debidamente acreditadas.

SEXTO. - En caso de que, de la comprobación de los datos, no quedara acreditado el cumplimiento de cualquiera de los requisitos previstos en la convocatoria, la Administración podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que presenten copia auténtica de la documentación acreditativa correspondiente.

SÉPTIMO. - Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse, en el plazo de 2 meses, demanda ante la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Madrid o ante la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de la jurisdicción donde el interesado tenga su domicilio, a su elección, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 6.2 y 10.1 Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

En Madrid, a fecha de firma electrónica

EL SUBSECRETARIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES. – CARLOS MARCO ESTELLÉS



CSV : GEN-a83c-cf1c-bae7-313b-d89a-9a41-2b4e-824d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : CARLOS MARCO ESTELLÉS | FECHA : 22/05/2026 11:50 | NOTAS : F